

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020210044100

1. Téngase por surtida la notificación de la demandada VANESSA CAROLINA MENDOZA COGOLLO por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago proferido el día catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022) y de las demás providencias expedidas, en la fecha en que por anotación en el estado se haga de esta providencia.

2. Se reconoce personería al abogado HERMELIS GALVÁN MEDINA, como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

3. No se accede a la solicitud de suspensión del proceso allegada toda vez que, la misma no cumple los requisitos enunciados en el artículo 161 del Código General del Proceso, pues no fue suscrita por todos los demandados.

4. No se accede a la solicitud elevada por el apoderado demandado, en cuanto a vincular a los herederos de MARCO RODRIGO TORRES CORTÉS (q.e.p.d.), toda vez que el mismo, no ha fungido como parte dentro del presente proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy 21 DIC 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.